



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



A

: **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios – UPIS



DE

: **FABIÁN PÉREZ NÚÑEZ**
Jefe de la Unidad de Gestión Social – UGS

: **GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO**
Especialista Ambiental

: **FLAVIO DAVID GONZALES SÁNCHEZ**
Especialista en Ciencias Biológicas

: **MARILÚ PARAVECINO SANTIAGO**
Especialista Económico

: **KARINA PAOLA REYES ROSAS**
Especialista Legal

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública
"Rehabilitación, Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas –
Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca",
presentado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con
Código SNIP 189449

REFERENCIA : Trámite N° 00317-2017 (25.01.2017)

FECHA : Miraflores, 12 de julio de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Hoja de Trámite N° 00317-2017, de fecha 25 de enero de 2017, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (en adelante, *el Titular*) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, *DCA Senace*), a través de la *Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Transportes*, la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación, Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca", con Código SNIP 189449, para su evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular presentó a la Consultora GADE Soluciones S.A.C.¹, como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, *EVAP*).

¹ Consultora con inscripción vigente en el Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Directoral N° 420-2015-MTC/16 del 23 de junio de 2015.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- 1.2 Mediante Oficio N° 154-2017-SENACE/DCA, de fecha 27 de febrero de 2017, la DCA Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) la Solicitud de Clasificación para la emisión de su opinión técnica, en el marco de sus competencias.



- 1.3 Mediante Anexo N° 00317-2017-1, de fecha 09 de marzo de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 378-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 248-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual formuló observaciones a la Solicitud de Clasificación.



- 1.4 Mediante Anexo N° 00317-2017-2, de fecha 10 de marzo de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace la Carta S/N mediante la cual autorizó al Senace la notificación electrónica de los Actos Administrativos emitidos en el marco del procedimiento de Solicitud de Clasificación.

- 1.5 Mediante Oficio N° 258-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 16 de marzo de 2017, la DCA Senace solicitó al Titular la publicación de avisos y el envío de copias de la EVAP en medio físico y digital a los distritos y comunidades del Área de Influencia del Proyecto.

- 1.6 Mediante Oficio N° 359-2017-SENACE/DCA, de fecha 26 de abril de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 080-2017-SENACE/DCA con el Informe N° 066-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual se formularon observaciones a la Solicitud de Clasificación en cuestión; concediéndose el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación.

- 1.7 Mediante Anexo N° 00317-2017-3, de fecha 17 de mayo de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, por medio del cual presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación. El Oficio fue observado por la Coordinación de Atención al Ciudadano del Senace al no cumplir lo señalado en el artículo 138² del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 1.8 Mediante Anexo N° 00317-2017-4, de fecha 18 de mayo de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, con el cual subsanó la observación hecha por la Coordinación de Atención al Ciudadano del Senace.

- 1.9 Mediante Anexo N° 00317-2017-5, de fecha 26 de mayo de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, mediante el cual remitió información complementaria a la subsanación de observaciones presentada.

- 1.10 Mediante Anexo N° 00317-2017-6, de fecha 31 de mayo de 2017, la Consultora GADE Soluciones S.A.C. remitió a la DCA Senace la Carta N° 49008-00-3, mediante la cual remitió información complementaria a la subsanación de observaciones presentada.

- 1.11 Mediante Oficio N° 499-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 02 de junio de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA la documentación destinada a subsanar las

2 Ratificación de firma y del contenido de escrito.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



observaciones formuladas por dicha entidad a la Solicitud de Clasificación, emitidas mediante Informe Técnico N° 248-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.

1.12 Mediante Anexo N° 00317-2017-7, de fecha 12 de junio de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 884-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 538-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la EVAP del Proyecto, en el marco de sus competencias.

1.13 Mediante Anexo N° 00317-2017-8, de fecha 13 de junio de 2017, la Consultora GADE Soluciones S.A.C. remitió a la DCA Senace la Carta N° 49008-00-4, mediante la cual presentó el Oficio S/N suscrito por el Titular del Proyecto, correspondiente al Anexo N° 00317-2017-6, en cumplimiento del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 066-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada mediante Anexos N° 00317-2017-3 y 00317-2017-5, de fecha 17 y 26 de mayo de 2017, respectivamente, con la finalidad de (i) asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)³; o, caso contrario, (ii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la Solicitud de Clasificación

De conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el Senace tiene la función de "Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido"; por lo que, Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente Solicitud de Clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)⁴, el

3 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).

4 **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:
1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;

a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



procedimiento para la certificación ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley del SEIA, los proyectos privados sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d).

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación. Cabe precisar que dicha autoridad cuenta con un plazo de veinte días hábiles para requerir, de ser el caso, información adicional o formular observaciones a la solicitud en cuestión, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley del SEIA⁵.

a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,

a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

5 Artículo 43.- Evaluación para la clasificación



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Cabe precisar que, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de dicho Reglamento, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes.

Finalmente, mediante Informe Técnico N° 00009-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA, de fecha 24 de enero del 2017, la DGPIGA⁶ del MINAM, concluyó lo siguiente: *"El proyecto de inversión por su naturaleza, características y finalidad, generaría efectos en uno o más de los criterios de protección ambiental, establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA y por lo tanto requiere de Certificación ambiental"*, señalando al Senace como autoridad competente encargada de conducir el proceso de Certificación Ambiental.

2.3 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Anexos N° 00317-2017-3 y 00317-2017-5, de fecha 17 y 26 de mayo de 2017, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 066-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 26 de abril de 2017, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

Asimismo, cabe precisar que mediante Anexo N° 00317-2017-7, de fecha 12 de junio de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 884-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 538-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Una vez admitida a trámite la Solicitud de Clasificación, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su admisión, la Autoridad Competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, mayor información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule.

El titular debe presentar la información adicional requerida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la observación; plazo que podría prorrogarse por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial.

Si durante el periodo de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 44.- Opiniones técnicas

Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.

En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

⁶ Anteriormente denominado Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental – DGPNIGA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



2.4 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la EVAP presentada; se puede prever que el proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Cuadro N° 01
Criterios de Protección Ambiental

Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente*	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	Las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la vía, pueden generar: • Residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y peligrosos en el campamento, el patio de máquinas y los frentes de obra. Sin embargo, en el tercer caso, las actividades del proyecto no se concentrarán en los centros poblados. • Efluentes domésticos tanto en el campamento como en el patio de máquinas, aunque ambas instalaciones tendrán conexión con la red de alcantarillado local. • Ruidos y vibraciones, material particulado y gases de combustión, como consecuencia de los equipos y maquinaria pesada utilizados para realizar las actividades.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Se considera, de acuerdo al análisis de los criterios de protección 1 y 2, que las actividades del proyecto, las cuales se realizarán sobre un trazo existente, no afectarán la calidad ambiental (aire, agua, suelo) del área de influencia del proyecto por la generación de ruido, vibraciones, material particulado, efluentes o residuos sólidos. En tal sentido, no se afectarán los niveles de confort y calidad de vida de las personas asentadas en el área de influencia del proyecto. Por lo tanto, se considera en relación a estos criterios, que las actividades del proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Para la ejecución del proyecto se explotará la quebrada Condavid, cuyo caudal (medido con correntómetro) es de 319.5 l/s. Mientras que para captar el agua de dicha fuente, se hará uso de una cisterna de 5000 galones de capacidad, que será abastecida mediante una motobomba cuyo caudal de captación instantáneo es de 10.5 l/s. El material agregado será obtenido de un proveedor comercial autorizado y de una cantera que cuenta con título de concesión minera emitido por la DREM de Amazonas. El material excedente de las actividades del proyecto, será dispuesto en seis áreas sin uso, con presencia de vegetación arbustiva natural. Las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la vía, no involucrarán la tala de árboles, pero sí se realizará desbroce en sectores donde el ancho de calzada proyectado	Leve



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente*	Tipo de Impacto
	presente vegetación. Cabe precisar que esta actividad se realizará sobre un trazo existente y no se realizarán ampliaciones. Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que los potenciales impactos negativos sobre los recursos naturales (agua, bosques y suelo, flora y fauna) debido a las actividades del proyecto, serán de significancia leve.	
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la vía, implicarán la remoción de vegetación herbácea y arbustiva en un área aproximada de 5.74 ha y no se realizará tala de árboles. Según la información de línea base, no existen especies endémicas ni amenazadas de flora silvestre en el área de influencia del proyecto. Los impactos sobre la fauna silvestre están directamente relacionados con los impactos sobre la cobertura vegetal. Además, el ruido y las vibraciones propias de las actividades del proyecto, causarán impactos sobre el comportamiento de los individuos que habiten el área del proyecto, aunque estos tienen la capacidad de migrar hacia zonas aledañas y sustituir sus recursos alimenticios y de refugio. Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que los potenciales impactos negativos sobre la flora y fauna silvestre debido a las actividades del proyecto, serán de significancia leve.	Leve
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	Se ha identificado que el proyecto se ejecutará sobre un trazo existente, el cual se superpone con terrenos de dos comunidades campesinas (La Yunga y Santa Rosa), al igual que los depósitos de material excedente (DME) seleccionados para las actividades constructivas. Por esta razón, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ha comunicado a dichas comunidades sobre el uso de sus terrenos para la ejecución del proyecto y ha solicitado las autorizaciones respectivas. Así, de acuerdo con este criterio de protección, se considera que la transformación de actividades económicas, sociales o culturales en el área de estudio, debido a la rehabilitación y mejoramiento de la vía; el uso de DMEs en territorio de comunidades y la presencia de población foránea; los impactos relacionados con el cambio de actividades económicas tradicionales o en las condiciones de vida; e incluso la ruptura de redes o alianzas sociales y culturales, podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente*	Tipo de Impacto
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.	La rehabilitación y mejoramiento de la vía se realizará sobre un trazo existente que atraviesa caseríos y centros poblados. Si bien la vía cruza seis caseríos (de 120 a 300 personas) y dos centros poblados, cada uno con una población aproximada de 1000 personas, las actividades no se concentrarán en los centros poblados. Asimismo, se habilitará un campamento fuera de los centros poblados, el cual contará con sus respectivos servicios básicos. Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que las actividades que se realicen en los espacios urbanos podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	La rehabilitación y mejoramiento de la vía se realizará sobre un trazo existente y no involucra ampliaciones, tal como el Titular ha indicado. Asimismo, se está considerando que "Si durante la etapa de construcción se detecta la presencia de yacimientos arqueológicos en la zona de servidumbre y áreas aledañas se deberá de suspender de inmediato los trabajos y se dispondrá de vigilancia, para luego dar aviso a las autoridades del Ministerio de Cultura", entre otras medidas. Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que los potenciales impactos negativos sobre el componente arqueológico debido a las actividades del proyecto, serán de significancia leve.	Leve

(*) Fuente: Expediente de la EVAP.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Luego del análisis realizado en el Cuadro N° 01 sobre las actividades del proyecto y sus efectos sobre el ambiente, de acuerdo a los criterios de protección ambiental señalados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, se verificó que los impactos ambientales negativos sobre los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del Área de Influencia del Proyecto, serán de significancia leve.

Por lo tanto, en función a la información presentada por el Titular y a los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5 y 8 de la Ley del SEIA, se determina que el Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación, Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca", es susceptible de generar impactos ambientales negativos leves; por lo cual, le corresponde la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental**.

2.5 Opiniones Técnicas

2.5.1 Opiniones Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 154-2017-SENACE/DCA, de fecha 27 de febrero de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica a la ANA; la cual, fue atendida mediante Anexo N° 00317-2017-1 de fecha 09 de marzo del 2017, con el Oficio N° 378-2017-ANA-DGCRH y el Informe Técnico N° 248-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, que contiene las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- Mediante Oficio N° 499-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 02 de junio de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por dicha entidad a la solicitud de clasificación.
- Mediante Anexo 00317-2017-7, de fecha 12 de junio de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 884-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 538-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto (ver el Anexo N° 02).

2.6 De la difusión de los Estudios Ambientales

2.7.1 Por parte del Senace

En cumplimiento del artículo 42 "Difusión de estudios ambientales" del Reglamento de la Ley del SEIA, el Senace procedió a la publicación de la EVAP en la Página Web Institucional, estableciendo un plazo comprendido entre el 16 y el 26 de marzo de 2017, para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios. Cabe precisar que a la fecha no se recibió comentarios, sugerencias y/u observación alguna por parte de la sociedad civil e instituciones.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



2.7.2 Por parte del Titular

En el marco de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA; los artículos 22 y 25 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, los artículos 42⁷, 49 y 50 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la DCA Senace remitió a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa el Oficio N° 258-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 16 de marzo de 2017, adjuntando el formato para la publicación de la Solicitud de Clasificación en un diario local de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se solicitó proceder con la entrega de la EVAP a las autoridades locales, distritales y provincial de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el Proyecto, debiendo remitir los cargos a la DCA Senace.

Al respecto, el Titular ha presentado una Declaración Jurada comprometiéndose a publicar "(...) en los diarios y se repartirá una copia del expediente ambiental (conteniendo el estudio ambiental, levantamiento de observaciones e información complementaria)", una vez concluida la evaluación.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación mediante Informe N° 066-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, de fecha 26 de abril de 2017, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente Informe.
- 3.2 La Solicitud de Clasificación del Proyecto requirió la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua, emitida favorablemente mediante Oficio N° 884-2017-ANA-DGCRH e Informe Técnico N° 538-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, los cuales se adjuntan en el **Anexo N° 02** del presente Informe.
- 3.3 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta formulada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, clasificándose en consecuencia el Proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.4 La Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde aprobar de conformidad con los fundamentos y conclusiones del presente Informe.
- 3.5 El Plan de Participación Ciudadana cumple con los contenidos señalados en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Título IV de su Reglamento, por lo que corresponde su aprobación.

7 Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1055, publicado el 27 junio de 2008.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe a la Jefatura de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, a la Jefatura de la Unidad de Gestión Social, para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4. Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Provincial de Jaén y el Gobierno Regional de Cajamarca; y, a la Municipalidad Distrital de Aramango, la Municipalidad Provincial de Bagua y el Gobierno Regional de Amazonas, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.6. Publicar el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, en el portal Institucional del Senace, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Ing. Gustavo A. Bendezú Arroyo
CIP N° 135400
Especialista Ambiental

Blgo. Flavio D. Gonzales Sánchez
CBP N° 5755
Especialista en Ciencias Biológicas

Eco. Mariju Paravecino Santiago
CEL N° 08500
Especialista Económico

Abg. Karina P. Reyes Rosas
CAL N° 43789
Especialista Legal



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

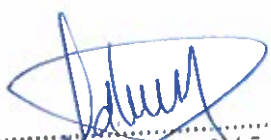
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Miraflores, 12 de julio del 2017

Visto, el Informe N° 126-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que ratifique la propuesta de clasificación formulada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación, Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca", clasificándose en consecuencia dicho proyecto en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada en los términos previstos en el mencionado Informe, de conformidad con los artículos 41, 43 y 45 del Reglamento de la Ley N° 27446. **Prosiga su trámite.-**


.....
María Isabel Murillo Injoque
Jefe (a) de la Unidad de Evaluación
Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios
Senace


.....
Fabián Pérez Núñez
Jefe de la Unidad de Gestión Social - DCA
SENACE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Anexo N° 01

Subsanación de las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
GENERALES				
1.	De la estructura de los informes presentados para el Evaluación Preliminar, el titular presenta informes independientes: • Resumen Ejecutivo. • Objetivos y Marco Legal. • Descripción del Proyecto y Área de Influencia. • Línea Base Ambiental, Social, Cultural y Económico. • Diagnóstico Arqueológico. • Identificación de Impactos Ambientales y Sociales. • Plan de Manejo Ambiental y Presupuesto de Implementación. • Plan de Participación Ciudadana.	Se requiere que el Titular presente la EVAP considerando la estructura del Anexo VI, Contenido mínimo de la evaluación preliminar, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	El Titular ha presentado los documentos conteniendo la información mínima necesaria para poder considerarlo en la evaluación. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En el Capítulo II "Análisis del Marco Legal", el Titular no considera la normativa referente al proceso de transferencia de funciones del MTC al Senace.	Se requiere que el Titular considere la normativa referente a la transferencia de funciones del MTC al Senace, la cual deberá estar debidamente descrita.	El Titular ha descrito la normativa referente a la transferencia de funciones del MTC al Senace. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	En el ítem 2.2 "Normas sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales" (pág. 29) dentro de Objetivos y Marco General, el Titular indica la Ley 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Sin embargo, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente es la Ley 29763, la cual ha sido reglamentada mediante los siguientes Decretos Supremos: • D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal. • D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. • D.S. N° 020-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.	Se requiere que el Titular corrija la normativa según lo detallado en el sustento a la presente observación.	El Titular ha indicado y descrito la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como parte de las normas sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
4.	D.S. N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
4.	En el ítem 1. "Descripción del Proyecto", el Titular no ha incluido ni desarrollado un acápite correspondiente a la situación legal de los predios (compra, venta, concesión, otro).	Se requiere que el Titular indique la situación de todos los predios afectados involucrados en el Proyecto, tanto sobre las afectaciones prediales por la vía como de las áreas auxiliares: - En cuanto a las afectaciones prediales por la vía: aclarar sobre la existencia de afectaciones prediales. De no haber afectaciones prediales, el Titular deberá presentar una Declaración Jurada que respalde dicha información, así como presentar el plano catastral o plano clave donde se evidencie la ausencia de afectaciones prediales. De haber afectaciones prediales, deberá describir el alcance de las mismas, indicar número de viviendas afectadas, terrenos de cultivo, entre otros. <i>Elaborar una lista de afectaciones, con nombres y apellidos del titular/poseedor del predio, tipo de predio (urbano/rural), ubicación política y geográfica, condición de tenencia, descripción física y descripción legal. Añadir la descripción de afectación de infraestructura habitada por terceros (vías públicas, redes de agua y saneamiento, conexiones de electricidad y otros).</i> Además, el Titular deberá presentar la normativa específica correspondiente a expropiaciones, compensaciones y afectaciones prediales. - En cuanto a las áreas auxiliares, el Titular deberá incluir en el acápite señalado, la identificación y las autorizaciones y/o permisos de los terrenos a utilizarse para las instalaciones auxiliares, se deberán describir las gestiones que se vienen realizando ante instituciones públicas y/o privadas, personas naturales o jurídicas, para el uso de las zonas previstas para el proyecto. - Plano de Predios Afectados.- Debe contener los predios afectados, detallados por su condición jurídica (propietarios, poseedores, comuneros, etc.), y demás áreas afectadas que comprenden la infraestructura proyectada. Debe ser	El Titular ha presentado una declaración jurada, mencionando que todo lo relacionado al componente derecho de vía descrito en el presente EVAP, no forman parte del proyecto de inversión pública, por ende, omiten lo mencionado sobre afectaciones prediales y el Plan de afectaciones y compensación presentado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
5.	En el ítem 1.2 "Ubicación del proyecto", el Titular menciona que "La Carretera Puerto Salinas - Santa Rosa, está ubicada en el distrito de Santa Rosa, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Y se encuentra bajo la administración del Gobierno Regional de Cajamarca (...)". Sin embargo, de acuerdo con fuentes de información oficial (PCM, INEI), la vía no solo se encuentra en el distrito de Santa Rosa, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, sino que también cruzaría por el distrito de Aramango, provincia de Bagua, departamento de Amazonas. Asimismo, las dos canteras que se planea utilizar se encuentran en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.	presentado en escala adecuada que permita la identificación de cada uno de los predios. - Identificar los predios afectados de propiedad estatal. - En todos los casos deberá incluir la ubicación (localidad, distrito, provincia y departamento) de los mismos. El Titular deberá presentar los documentos de coordinaciones efectuadas y/o actas de autorización firmada con los propietarios de los predios donde se instalarán los componentes (campamentos, patio de maquinaria y planta chancadora). Debe tener en cuenta que si el predio fuera de propiedad de una comunidad campesina, la autorización deberá ser dada, bajo un acta de asamblea, el cual debe contar con la aprobación de la asamblea, según la legislación de comunidades campesinas. Además deberá presentar una tabla consolidada donde se indique la ubicación de los componentes (tipo de componente), tramo de la intervención, propietario(os) de los predios, localidad, distrito, provincia y región. Asimismo deberá adicionarle una columna donde se vea el tipo de coordinación efectuada. Se requiere que el Titular aclare la ubicación exacta del proyecto e incorporar las localidades, distritos donde se ubica geográfica y políticamente el proyecto.	El Titular ha presentado el Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aramango y la Municipalidad Santa Rosa para la ejecución del proyecto de inversión pública. (Convenio N° 01- 2016- MDSR). Firmado el 22 de noviembre del 2016. El objetivo del convenio es aclarar la ubicación del proyecto (el Proyecto se ubica dentro de las jurisdicciones políticas de los distritos de Santa Rosa y Aramango), determinar las responsabilidades en la ejecución del proyecto e informar del mismo oportunamente. Además, presenta un Acta de Reunión de Trabajo del 4 de abril del 2014. "Proceso de	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
6.	En el ítem 1.3 "Características actuales de la vía", el Titular identifica como sector crítico las progresivas 0+540 - 0+560; sin embargo, no se describen sus características geológicas ni la solución propuesta en dicho sector.	Se requiere que el Titular describa las características geológicas del mencionado sector y cuál es la solución técnica propuesta para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera en dicho sector.	saneamiento de límites interdepartamental Amazonas - Cajamarca "ramo comprendido entre el distrito Aramango, provincia de Bahua y el distrito Santa Rosa, provincia Jaén. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha descrito las características geológicas de los sectores críticos identificados en la carretera. Asimismo, se ha indicado en cada caso la solución técnica propuesta. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	En el ítem 1.4 "Características proyectadas de la vía", se describen aspectos técnicos de la infraestructura vial proyectada; sin embargo, en el ítem 1.7 "Características técnicas del proyecto - Etapa de construcción", se mencionan las actividades constructivas de dicha etapa así como aspectos técnicos del proyecto que corresponden al ítem 1.4.	Se requiere que el Titular separe los aspectos técnicos del proyecto de las actividades comprendidas en cada una de sus etapas (planificación, construcción, operación - mantenimiento y abandono o cierre). Asimismo, identificar adecuadamente las actividades de cada etapa del proyecto (son actividades y no "características técnicas del proyecto").	El Titular ha descrito adecuadamente los aspectos técnicos del proyecto y las actividades comprendidas en cada una de una de sus etapas. Esta información ha sido desarrollada de acuerdo a la siguiente estructura de contenido: • Características actuales de la vía. • Características técnicas del proyecto a implementar. • Instalaciones auxiliares del proyecto vial. • Descripción de actividades. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	En el ítem 1.4 "Características proyectadas de la vía". El Titular no ha indicado la vida útil del proyecto.	Se requiere que el Titular indique la vida útil del proyecto.	El Titular ha incluido la vida útil del proyecto (10 años) en el capítulo Descripción del proyecto y área de influencia, ítem 1.4 Características Técnicas del Proyecto a implementar. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	En el ítem 1.4.2 "Estructuras proyectadas", el Titular identifica el puente "Chuchayacu" en el Cuadro N° 03; el cual, se identifica como "Chuchayacu" en el Cuadro	Se requiere que el titular indique el nombre correcto del mencionado puente y que describa sus principales características técnicas (tipo, superestructura, subestructura e infraestructura, según corresponda) y su proceso constructivo.	El Titular ha precisado que el nombre del puente proyectado es "Chuchayacu" y también se han indicado sus principales	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
N° 04.	Además, no se han descrito los aspectos técnicos ni constructivos de esta estructura.		características técnicas y actividades constructivas.	
10.	Sobre las canteras seleccionadas para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera, el Titular indica lo siguiente: - En el ítem 1.5.1 "Canteras", se hace referencia a las canteras de dos proveedores ("Saman e hijos" / Empresa "Posesito") para adquirir el material agregado a utilizarse en el proyecto. - En el ítem 1.11.3 "Extracción de material para la obra", se describen acciones a realizarse para la explotación de canteras. Sin embargo, no se precisa que estos proveedores cuenten con autorización para vender material agregado para construcción.	Se requiere que el Titular indique si los proveedores citados en el ítem 1.5.1 se encuentran autorizados para la venta de material agregado para construcción. Aclarar cómo se obtendrá el material agregado para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera. Lo indicado en el ítem 1.11.3 sugiere que se explotarán temporalmente áreas previamente seleccionadas con el fin de obtener dicho recurso; lo cual, no guarda relación con lo indicado en el ítem 1.5.1.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha precisado las autorizaciones de los proveedores de material agregado. Asimismo, se ha presentado esta documentación: - Resolución Directoral emitida por la DREM de Amazonas, que otorga el título de concesión minera a la cantera "La Cebra". - Reporte de consulta sobre los datos de la empresa Multiventas A & C S.R.L., mediante el cual se verifica la condición de proveedor comercial.	Absuelta
11.	En el ítem 1.5.2 "Depósito de material excedente (DME)", el Titular indica las coordenadas de ubicación de estas instalaciones; sin embargo, no se verifica que el perímetro del DME-5 en el Mapa de ubicación de instalaciones auxiliares coincida con el mostrado en el Plano perimétrico 2 y el Plano clave de intervención.	Se requiere que el Titular revise el polígono del DME-5 en la información cartográfica presentada y corrija según corresponda.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha revisado las coordenadas de ubicación del perímetro del DME-5 y reitera que las mismas son correctas. Las coordenadas indicadas en la EVAP se ratifican en el cuadro de coordenadas del "Plano de Intervención DME 05".	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Nº	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																																			
12.	Con relación al ítem 1.5.3 "Campamento/Patio de máquinas", el Titular indica que se implementarán un comedor, cocina, sanitarios y un sistema de gestión de residuos. En el ítem 1.11.7 "Construcción y funcionamiento campamentos y plantas", el Titular indica que en el patio de máquinas se realizará el lavado de vehículos. Sin embargo, no se presenta información sobre la demanda de agua para las actividades en estas instalaciones ni se explica cómo se realizará la gestión de residuos y efluentes.	Se requiere que el Titular indique cuál será la capacidad de alojamiento del campamento y en función a su población estimada, precisar: • Dotación estimada (volumen/tiempo) para atender la demanda. • Características técnicas del sistema de potabilización, según corresponda. • Características técnicas del sistema de pozos sépticos. • Memoria descriptiva y plano general de diseño a escala adecuada. • Características del sistema de gestión de residuos (recolección, almacenamiento, tratamiento, disposición final, según corresponda) en concordancia con la población estimada. Con relación al patio de máquinas, indicar: • Dotación estimada (volumen/tiempo) para atender la demanda. • Características técnicas del sistema de tratamiento y disposición final del efluente (según corresponda). • Memoria descriptiva y plano general de diseño a escala adecuada. • Características del sistema de gestión de residuos (recolección, almacenamiento, tratamiento, disposición final, según corresponda) en concordancia con las actividades en esta instalación. Con relación a la generación de efluentes en dichas instalaciones, completar el siguiente formato: <table><tr><th colspan="5">Cuadro. Generación de Efluentes y Disposición Final</th></tr><tr><th rowspan="2">Instalación</th><th rowspan="2">Tipo de efluente receptor</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th><th rowspan="2">Caudal máximo</th><th rowspan="2">Caudal promedio actual</th><th rowspan="2">Uso</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>	Cuadro. Generación de Efluentes y Disposición Final					Instalación	Tipo de efluente receptor	Coordenadas UTM		Caudal máximo	Caudal promedio actual	Uso	Este	Norte																						El Titular ha presentado la información sobre el campamento y patio de máquinas: • Sobre el campamento, se indica que tendrá una población estimada de 20 habitantes, consumo de agua de 3 m³/día, abastecimiento de agua potable, conexión a la red local de alcantarillado y zonas de acopio y selección de residuos. También se indica que no se prevé la descarga de efluentes a ningún cuerpo de agua. • Sobre el patio de máquinas, se indica que tendrá un área estimada de 1600 m², consumo de agua de 3,2 m³/día, abastecimiento de agua potable, sistema de saneamiento y zonas de acopio y selección de residuos. También se indica que se instalará una trampa de grasas para colectar los efluentes, cuya disposición final estará a cargo de una EPS autorizada por la DIGESA. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Cuadro. Generación de Efluentes y Disposición Final																																							
Instalación	Tipo de efluente receptor	Coordenadas UTM		Caudal máximo	Caudal promedio actual	Uso																																	
		Este	Norte																																				
13.	En el ítem 1.5.5 "Planta de concreto", el Titular señala que la mezcla de concreto será preparada in situ; sin embargo, no se presenta información sobre el volumen estimado del excedente de su preparación ni cómo será gestionado.	Se requiere que el Titular estime la cantidad (peso, volumen) del excedente que se generará como resultado del proceso de elaboración y vaciado del concreto e indicar cómo se realizará su gestión (almacenamiento, transporte y disposición final).	El Titular ha señalado con relación a la producción de concreto, que la dosificación y el cálculo de la proporción de materiales se realizarán de tal manera que no se produzcan excedentes; motivo por el cual, no se ha estimado la cantidad de material excedente de dicho insumo.	Absuelta																																			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
14.	En el ítem 1.6.2 "Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares", se indica en qué casos se realizará el desbroce de áreas para la ejecución del proyecto; sin embargo, no se ha estimado el área de desbroce ni las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido.	Se requiere que el Titular estime el área que será desbrozada según el componente del proyecto que requiera de esa actividad (derecho de vía, instalaciones auxiliares, recuperación del ancho de calzada, entre otros). Describir las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido. Precisar si se talarán árboles e indicar el área que se intervendrá por ese motivo.	No obstante lo indicado, se advierte que la gestión de todo residuo que se genere como resultado de las actividades del proyecto, deba gestionarse de acuerdo a lo establecido en el marco legal aplicable, e implementando el "Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos, efluentes y combustible" de la EVAP. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	En el ítem 1.7.1 "Mejoramiento de la vía", se indica que se realizará el desquinche de taludes con material explosivo. Sin embargo, en la EVAP no se hacen mayores referencias ni precisiones sobre esta actividad de la etapa constructiva del proyecto.	Se requiere que el Titular indique lo siguiente, según corresponda: • Actividades del proyecto donde se hará uso de explosivos. • Cantidad estimada de este insumo, dónde será adquirido y cómo se realizará su transporte hacia el área del proyecto • Características y ubicación (progresiva coordenadas UTM WGS 84) de la instalación en obra donde será almacenado temporalmente este insumo. Se debe tener en cuenta que el uso de explosivos se encuentra regulado por la SUCAMEC.	El Titular ha precisado que las actividades del proyecto no demandarán el uso de explosivos; motivo por el cual, no se instalarán polvorines. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
16.	En los ítems 1.7.2 "Alcantarillas y puentes de concreto", 1.7.3 "Badenes", 1.7.4 "Cunetas y desfogue de cunetas" y 1.7.5 "Muro seco", el Titular presenta imágenes de dichas obras, pero no describe sus características técnicas	Se requiere que el Titular describa las principales características técnicas de las obras de los ítems mencionados.	El Titular ha descrito las principales características técnicas de las siguientes obras: Badenes, cunetas y desfogue de cunetas, muros, alcantarillas y tuberías de drenaje. Asimismo, ha presentado los planos de diseño de dichas obras. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																				
17.	En el ítem 1.8.1 "Operación y mantenimiento rutinario", el Titular se refiere al "encauzamiento de pequeños cursos de agua" como una de las actividades para la reparación y limpieza de obras de drenaje.	Se requiere que el Titular: - Indique y describa los cuerpos de agua en los cuales se realizarán los trabajos de encauzamiento. - Describa los trabajos de encauzamiento a los que se hace referencia en dicho ítem. - Indique las autorizaciones que serán gestionadas ante la Autoridad Competente para dichos trabajos de encauzamiento.	El Titular ha precisado que no se realizarán obras de encauzamiento como consecuencia de las actividades del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																				
18.	En el Gráfico N° 06 del ítem 1.10.2 "Diagrama de bloques de la etapa de operación y mantenimiento", el Titular indica entradas y salidas referidas a los usuarios de la carretera; sin embargo, esta información difiere de lo presentado en el ítem 1.8.2.	Se requiere que el Titular corrija el diagrama mencionado de acuerdo a la información presentada en el ítem 1.8.2.	El Titular ha corregido el "Diagrama de bloques de la etapa de operación y mantenimiento" de acuerdo a lo solicitado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																				
19.	En el ítem 1.11.6 "Construcción de pavimento", se brinda un alcance general de esta actividad; sin embargo, esta información debe complementarse de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas para este componente.	Describir adecuadamente las actividades de rehabilitación y mejoramiento que se realizarán sobre la carretera existente para construir el pavimento, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas.	El Titular ha descrito el "Mejoramiento de suelos" como actividad necesaria para acondicionar el suelo sobre el cual se construirá el pavimento. Asimismo, se ha presentado un cuadro donde se identifican los sectores donde se realizará el mejoramiento a lo largo del trazo de la vía. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																				
20.	En el ítem 1.12.1 "Fuentes de agua", el Titular indica que se hará uso del agua de las quebradas El Cacao y Luciana para las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la carretera. Asimismo, en el cuadro N° 17 indica la progresiva y coordenadas UTM de ubicación del proyecto. Sin embargo, no se presenta información sobre la demanda estimada y los usos previstos. Además, las progresivas y coordenadas del cuadro N° 17 no coinciden con las indicadas en las fichas técnicas, ítem 2.2.1 "Fuentes de agua".	Se requiere que el Titular: - Revise y corrija las progresivas y coordenadas indicadas en el cuadro N° 17 y el ítem 2.2.1 de las fichas técnicas. - Indique las autorizaciones que se gestionarán para la captación del agua. - Complete el siguiente formato: <table><tr><th colspan="6">Cuadro. Fuentes de Agua Superficial*</th></tr><tr><th rowspan="2">Fuente</th><th rowspan="2">Región/ provincial/ distrito</th><th rowspan="2">Coordenadas UTM</th><th colspan="2">Caudal</th><th rowspan="2">Uso actual</th></tr><tr><th>fuente</th><th>demanda sistema</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Este</td><td>Norte</td><td></td></tr></table> (*) Indicar fuente de información bibliográfica usada para el caudal de la fuente. Si la información es propia, sustentarla en la línea base. Asimismo, indicar como se realizará el suministro del recurso hacia los frentes de obra. En el caso del campamento y patio	Cuadro. Fuentes de Agua Superficial*						Fuente	Región/ provincial/ distrito	Coordenadas UTM	Caudal		Uso actual	fuente	demanda sistema				Este	Norte		El Titular ha precisado que la fuente de agua que utilizará para las actividades del proyecto, es la quebrada Condavid, cuyos datos técnicos se han indicado en el formato propuesto: - Caudal de la fuente medido con correntómetro.- 319.5 l/seg. - Demanda estimada del proyecto.- 11520 m³. Se empleará una cisterna de 5000 galones de capacidad, que será abastecida mediante una motobomba en un tiempo estimado de 30 minutos. Con relación al tiempo de abastecimiento estimado, se ha precisado que el caudal de captación instantáneo es de 10.5 l/s.	Absuelta
Cuadro. Fuentes de Agua Superficial*																								
Fuente	Región/ provincial/ distrito	Coordenadas UTM	Caudal		Uso actual																			
			fuente	demanda sistema																				
			Este	Norte																				



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
21.	En el ítem 1.12.2 "Suministro eléctrico", el Titular solamente indica que se hará uso de grupos electrógenos para la dotación de energía; sin embargo, no precisa la cantidad ni el tipo de abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los grupos electrógenos, maquinaria y equipos utilizados en el proyecto.	Se requiere que el Titular estime la cantidad mensual de combustible que será adquirido para el funcionamiento de los grupos electrógenos, maquinarias y equipos. Indicar cómo se realizará el abastecimiento de este insumo y describir las características de los sistemas de almacenamiento temporal en obra, según corresponda.	También se ha corregido la ficha de caracterización anexada a la EVAP de acuerdo a esta información. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	En el ítem 1.12.3 "Personal", el Titular presenta un listado del número de empleos de acuerdo a su tipo y menciona que el 60% será de la localidad y el 40% externo.	Se requiere que el titular amplíe esta información precisando el personal de mano de obra calificada y no calificada por cada una de las etapas, tiempo de permanencia y rotación.	El Titular ha incorporado el Cuadro N° 25: Requerimiento de mano de obra por puesto de trabajo, en el capítulo Descripción del proyecto y área de influencia, dentro del ítem 1.7.4 Personal, donde se precisa la mano de obra calificada y no calificada. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ÁREA DE INFLUENCIA				
23.	En el ítem III "Área de Influencia del Proyecto" el Titular define el Área de Influencia Directa (AID) como "(...) el área que podría experimentar impactos directos en el medio físico, biótico, social, económico y cultural, los cuales podrían ser provocados durante la rehabilitación y mejoramiento de la CARRETERA PUERTO SALINAS - SANTA ROSA". Los criterios considerados para delimitación del AID, fueron: • Zonas expuestas a impactos por las obras de ingeniería para mejorar la vía, construcción de obras de drenaje de agua de lluvia.	Se requiere que el Titular, en la determinación de las áreas de influencia, tome en cuenta las áreas que podrían experimentar impactos directos en su medio físico, biótico y social, provocados durante la construcción y operación del proyecto. En lo correspondiente al componente social, para delimitar el AID, el titular deberá considerar los siguientes aspectos: • Los espacios ocupados por los componentes del proyecto, el área de concesión y los accesos que se utilicen durante las etapas del proyecto.	El Titular ha considerado los criterios socio-ambientales, para determinar el área de influencia directa en indirecta del proyecto. Determinado el AID un ancho de 200 m a ambos lados del eje de la vía y el AID los límites geográficos, la delimitación distrital y los centros poblados que pueden acceder a la carretera. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	- Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía. - Predios que pueden ser afectados o beneficiados por las obras de mejoramiento de la vía. El Área de Influencia Indirecta (AII), es el lugar donde los efectos e impactos son indirectos durante la ejecución y operación de la vía. Los criterios considerados para delimitación del AII, fueron: - Divisoria de líneas cumbre. - Centros poblados que se encuentran conectados a la vía. - Capital de provincia o distrito que cuenten con una población mínima de 500 habitantes. - Zonas vinculadas a la vía por carreteras o caminos de accesos que confluyen a la misma. - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera. - Zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares, como canteras, depósitos de material excedente, palio de maquinarias, otros.	- Los espacios ocupados por las instalaciones auxiliares del proyecto, tales como campamento, canteras, DME's, entre otros; y los accesos a dichas instalaciones. - El patrimonio arqueológico y cultural existente en el área de influencia. - Afectaciones prediales. - Se deberá identificar si existen comunidades campesinas que se superponen con el área del proyecto. - La dinámica social, económica y cultural que pueda verse afectada directamente por el proyecto. - Poblaciones y/o habilitaciones urbanas con posesiones formales y/o informales ubicadas en el entorno del proyecto. - Instituciones públicas adyacentes al proyecto. - Otros aspectos que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. Luego de desarrollar los criterios de determinación sociales para AID y AII, se deberá delimitar esta área en base a estos criterios. En los casos de que la línea de base social no haya desarrollado los centros poblados o comunidades que son parte del AID se deberá completar y desarrollar en los diferentes ítems de la línea de base social.		
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO				
LINEA BASE FISICA				
24.	En el ítem 1.1 "Aspectos del Medio Físico", no se presenta la caracterización de la calidad del aire presente en el área de influencia del proyecto. Asimismo, tampoco se presenta una caracterización de los niveles de ruido ambiental presentes en el área de influencia del proyecto.	Se requiere que el Titular presente la caracterización de la calidad del aire y los niveles de ruido ambiental presentes en el área de influencia del proyecto, cabe precisar que dicha caracterización se puede realizar con información secundaria. Asimismo, se debe presentar la fuente de donde se tomó la información solicitada (autor, revista, PIGARS, etc.). La(s) fuente(s) de información tiene que ser verificable (adjuntar la página, link, expediente, revista, etc.) y no mayor a cinco (05) años de antigüedad.	El Titular ha precisado que los datos de calidad del aire utilizados para caracterizar este componente, provienen del Informe N° 189-2014-OEFA/DE-SDCA (monitoreo realizado entre el 03 y 07 de diciembre de 2013). Para la caracterización del ruido en el área de estudio, se realizaron mediciones de campo el 11 de mayo de 2017, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	En el ítem 1.1.1 "Clima", se presenta la caracterización del clima y las características de los principales parámetros meteorológicos.	Se requiere que el Titular, presente la información mediante anexos de dichos valores de los parámetros meteorológicos tomados para la descripción del clima y las características meteorológicas.	El Titular ha declarado que para describir las características meteorológicas del área de estudio, ha empleado la data procedente de la estación meteorológica Jaén - Cajamarca.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	Asimismo, se precisa que la fuente de información es el SENAMHI, sin embargo, no ha sido anexada la información de los valores de dichos parámetros.		administrada por el SENAMHI. El registro de estos datos ha sido anexado a la EVAP. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
26.	En el ítem 1.1.2 "Características Meteorológicas", se presentan histogramas del comportamiento de cada uno de los parámetros meteorológicos evaluados durante el periodo del año 2011 al año 2015. Asimismo, se precisan los valores máximos, mínimos y promedios mensuales y anuales. Sin embargo, debido a que no se puede apreciar cuales son los valores utilizados para la elaboración de dichos histogramas, no se puede verificar la veracidad de lo detallado por el Titular.	Se requiere que el Titular, presente los valores de los parámetros meteorológicos en cuadros de los años 2011 al 2015, precisando los valores máximos, mínimos y promedios registrados para cada uno de los parámetros.	El Titular ha considerado el periodo comprendido entre el 2005 y 2015 para el análisis de los parámetros meteorológicos en el área de estudio, considerando valores máximos, mínimos y promedio en cada caso. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuela
27.	En el ítem 1.1.7 "Hidrografía e hidrología", se presenta el cuadro N° 05 "Resultados de parámetros de calidad de agua", en el cual se puede apreciar los valores de algunos parámetros evaluados y su comparación con el ECA de agua para categoría 4. Sin embargo, no se presentan los informes de ensayo con los resultados de dichos análisis, tampoco se precisa bajo qué criterio, se considera la quebrada El Cacao y la quebrada Luciana como categoría 4.	Se requiere que el Titular adjunte el informe de ensayo con los resultados presentados en el cuadro N° 5. Asimismo, se deberá presentar la justificación de por qué se evaluó como categoría 4 dichos cuerpos de agua.	El Titular ha presentado el informe de ensayo de calidad del agua, en el cual se verifica los resultados de las mediciones (14 de mayo de 2017) realizadas en la quebrada Condavid. Asimismo, se ha precisado que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, "Clasificación de Cuerpos de agua Superficiales y marino - Costeros", le corresponde a dicha quebrada la Categoría 3 de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuela
LÍNEA BASE BIOLÓGICA				
28.	En el ítem 1.2 "Aspectos del medio biológico", se ha indicado el estado de conservación de las especies de flora y fauna silvestre. Sin embargo, el Titular no señala la posible presencia de especies endémicas de flora y fauna en el área de influencia del proyecto.	Se requiere que el Titular incluya dentro del ítem II "Línea Base Biológica", el detalle de las especies de flora y fauna endémicas presentes en el área de influencia del proyecto.	El Titular ha indicado en el ítem 2.4.2 "Componentes bióticos" de la "Línea Base Biológica" que no se registró ninguna especie de flora y fauna endémica en la zona de evaluación, sin embargo, coloca las especies potencialmente endémicas que se conocen por literatura cerca al área de estudio.	Absuela



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
29.	En el ítem 1.2 "Aspectos del medio biológico", no se precisa si ocurren ecosistemas frágiles en el área de influencia del proyecto. El Artículo 99 de la Ley General del Ambiente señala como ecosistemas frágiles a los desiertos, tierras semiáridas, pantanos, montañas, bofedales, bahías, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos. Asimismo la Ley N° 29763 Reglamentada mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, la importancia de los ecosistemas forestales (bosques secos y bosques relictos) y sus servicios en la adaptación y mitigación para el cambio climático.	Se requiere que el Titular identifique y caracterice los ecosistemas frágiles presentes en el área de influencia del proyecto, según lo indicado en el sustento.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha indicado en el ítem 2.3 "Ecosistemas frágiles" de la "Línea Base Biológica" que se han identificado dos ecosistemas frágiles: bosque muy seco tropical y bosque seco tropical. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
30.	En el ítem 1.2.4 se describen los "Ecosistemas acuáticos", sin embargo, no se han precisado los ecosistemas terrestres presentes en el área de influencia del proyecto ni los servicios que ellos proveen.	Se requiere que el Titular desarrolle dentro de la "Línea Base Biológica", un subtítulo que identifique y caracterice los ecosistemas terrestres presentes en el área de influencia del proyecto.	El Titular ha indicado en la "Línea Base Biológica", en el ítem 2.1 "Ecosistemas terrestres" un subítem 2.1.1 "Zonas de vida" donde se describen cuatro zonas de vida (bosque montano tropical, bosque muy seco tropical, bosque seco tropical y bosque muy húmedo premontano tropical) presentes en el área del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
31.	En el ítem 1.2.3 "Fauna", Cuadro N°8 "Lista de especies encontradas, métodos y categorías de conservación", se lista a la especie <i>Pudu sp.</i> como un cérvido presente en la zona de estudio. Sin embargo, no menciona la especie ni familia a la que pertenecería el mencionado mamífero, y lo mismo se observa a otras especies. Cabe indicar que el Género <i>Pudu</i> se distribuye en nuestro país con una sola especie <i>Pudu mephistophiles</i> (de Winton, 1896).	Se requiere que el Titular: • Precise el nombre científico a nivel de especie para el mamífero citado. • Agregue columnas al cuadro N° 8 para agrupar las especies por orden y familia. • Utilice información secundaria y complementarla información para otras especies que se distribuyan en el A1.	El Titular ha indicado en la "Línea Base Biológica", en el Cuadro N° 23 "Mastofauna registrada en el área de estudio" lo requerido en la observación. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
32.	En el ítem 1.2.2 "Flora", literal A. Cobertura vegetal, se indica que el Cuadro N°7 "Especies de flora silvestre encontradas y categorías de conservación" fue elaborado con "Datos de campo". Sin embargo, no se menciona la metodología que ha utilizado para la recopilación de la información en campo ni ha adjuntado el correspondiente permiso de Investigación Científica para Realizar Estudios del Patrimonio.	Se requiere que el Titular, - Indique la metodología que ha utilizado para recabar la información en campo correspondiente a la evaluación de flora silvestre - Anexe a la EVAP la respectiva autorización de investigación científica para realizar estudios del patrimonio emitido por la autoridad correspondiente - Anexe a la EVAP los certificados de depósito en una institución científica registrada ante la autoridad competente (de haber colectado muestras biológicas), como lo indica la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación elaborada por el MINAM.	En la "Línea Base Biológica", en el ítem 2.4, subítem "Evaluación Biológica", el Titular ha indicado lo siguiente: "La metodología utilizada para la evaluación de flora y fauna fue de manera cualitativa a través de avistamientos y entrevistas a los pobladores de la zona de estudio; realizando caminatas, anotando el tipo de hábitat y tomando fotos según se iba caminando en la carretera". Al respecto no le corresponde al titular anexar la autorización de investigación científica, ni los certificados de depósito pues no se realizó colecta de especímenes. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
33.	En el ítem 1.2.3 "Fauna", se indica que el Cuadro N°8 "Lista de especies encontradas, métodos y categorías de conservación" fue elaborado con "Datos de campo". Sin embargo, no se menciona la metodología utilizada para la recopilación de la información en campo.	Se requiere que el Titular indique la metodología que ha utilizado para recabar la información en campo correspondiente a la evaluación de fauna silvestre.	En la "Línea Base Biológica", en el ítem 2.4, subítem "Evaluación Biológica", el titular ha indicado lo siguiente: "La metodología utilizada para la evaluación de flora y fauna fue de manera cualitativa a través de avistamientos y entrevistas a los pobladores de la zona de estudio; realizando caminatas, anotando el tipo de hábitat y tomando fotos según se iba caminando en la carretera". Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
MEDIO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO				
34.	En este ítem 1.3 "Aspectos del medio socio cultural y económico", se han desarrollado las siguientes temáticas tomando en cuenta solo el distrito de Santa Rosa: 1.3.1 Demografía 1.3.2 Comunidades Campesinas 1.3.3 Salud 1.3.4 Educación 1.3.5 Actividades Económicas	Se requiere que el Titular deberá complementar su ítem considerando en la caracterización las localidades y comunidades campesinas que cruzan la vía y los componentes del proyecto, que no hayan sido incluidas como parte de su AID y AII. Además, deberá incorporar los siguientes temas: - Actividad turística (de ser el caso) - Actividad comercial	El Titular ha reestructurado el acápite de Aspectos del medio socio cultural y económico, teniendo en cuenta el área de influencia, considerando información primaria (entrevistas) e información secundaria. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	1.3.6 Transporte 1.3.7 Institucionalidad Local y Regional 1.3.8 Análisis de Grupos de Interés 1.3.9 Modos de Comunicación Local 1.3.10 Problemática Social Diagnóstico Arqueológico	• Uso de recursos naturales (agua y otros según sea el caso, profundizar sobre usos y usuarios de las fuentes de agua del Proyecto) • Patrimonio cultural (presentar el CIRA o acreditar el inicio del trámite del CIRA) • Afectaciones prediales. Asimismo deberán precisar las fuentes de obtención de información ya sea secundaria y primaria y el año de la información, teniendo en cuenta R.J. N° 033-2016-SENACE/J Herramientas de Gestión Social y la R.J. N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales".		
35.	En el ítem 1.3.2 "Comunidades campesinas", se describen de manera general las comunidades campesinas Santa Rosa y La Yunga, las cuales se encuentran ubicadas dentro del área del Proyecto. Al respecto, se requiere ampliar la información sobre estas comunidades.	Se requiere que el Titular precise información más detallada sobre las comunidades campesinas, como: grupo étnico, organización, grupos de interés, población, lengua predominante, entre otras características. Indicar en un mapa, a escala adecuada, los límites de su territorio incluyendo la vía y sus componentes.	El Titular ha incluido información relevante respecto a las comunidades campesinas que han sido involucradas en el área del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
36.	En el ítem 1.3.8 "Análisis de Grupos de Interés", se presenta un cuadro con percepciones generales sobre los impactos ambientales y sociales del proyecto; sin embargo, no se han identificado los actores sociales.	En base a la determinación del área de influencia del proyecto, se requiere que el Titular actualice el ítem considerando los actores sociales (incluidas comunidades, y autoridades locales, organizaciones de base, etc.). Asimismo, en el desarrollo de la identificación de grupos de interés se incluirán dichas municipalidades y comunidades, a la municipalidad provincial, las autoridades de los centros poblados que se conectan la vía, así como instituciones educativas (que se encuentren aledañas a la vía o cuyos estudiantes hagan uso de la misma), la posta de salud así como las empresas de transporte si hubiere en la zona.	El Titular ha incorporado información referente a los actores sociales y ha identificado a los grupos de interés. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
DIAGNOSTICO ARQUEOLOGICO				
37.	En el ítem 5.3 "Análisis situacional del estudio arqueológico", el Titular refiere un análisis de los trabajos de reconocimiento arqueológico actual de la zona; sin embargo, no se han descrito las acciones que se realizarán para la protección del patrimonio arqueológico en el marco de la normatividad correspondiente.	Se requiere que el Titular incluya un acápite referido a las acciones que realizará para la protección del patrimonio arqueológico en el marco de la normatividad correspondiente. Se recomienda al Titular precise que para la Protección de posible hallazgos durante la construcción del proyecto, se procederá a efectuar las acciones y/o gestiones en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2013-VMPC/IC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del	El Titular ha incorporado información referente a las acciones que realizará para la protección del patrimonio arqueológico en el marco de la normatividad correspondiente. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
38.	Este capítulo presenta la siguiente estructura: 1. Generalidades 2. Objetivos 3. Marco Legal 4. Área de Influencia 5. Mecanismos de Participación Ciudadana 6. Conceptualización 7. Metodología 8. Locales y Grupos de Interés del AID 9. Programa de La Consulta Pública General.	Se requiere que el Titular incluya y sustente los grupos de interés que han sido identificados en la caracterización social, económica y cultural. La planificación y ejecución de los procesos participativos, deberán ser acordes a las características sociales, económicas y culturales de la población directa e indirectamente involucrada, garantizando una participación ciudadana efectiva entre otros aspectos. El Titular deberá remitir al Senace los medios de verificación de las convocatorias y ejecución de los procesos participativos como: autorización del uso de local, fotos, presentación PPT, listas de asistencia, copia de actas de talleres, copias de los cargos de las cartas de invitación, formatos de preguntas (orales y escritos), cuñas radiales, entre otros.	El Titular ha incluido a los grupos de interés relacionados con el proyecto, asimismo ha anexado los documentos de verificación del proceso de participación ciudadana efectuados. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
DESCRIPCION DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
39.	En el ítem I "Metodologías para la evaluación de impactos", se describen la Matriz de Leopold y la Matriz de Espinoza como las herramientas metodológicas seleccionadas para la identificación y evaluación de los impactos ambientales generados por el proyecto. En el ítem II "Identificación de impactos socioambientales", se presentan los resultados de aplicar las matrices de Leopold y de Espinoza, la selección de los principales impactos ambientales por cada etapa del proyecto, así como la descripción de los mismos en base a los resultados obtenidos. Sin embargo, la metodología no se ha explicado adecuadamente; y, de acuerdo a los resultados presentados en este capítulo de la EVAP, la mayor cantidad de impactos ambientales tiene una significancia media.	Se requiere que el Titular: • Explique el origen de los valores distintos a la significancia que aparecen en las filas y columnas de la matriz de Leopold. • Estructure, agrupe e identifique adecuadamente las actividades del proyecto que aparecen en la matriz de Leopold, guardando coherencia con la información presentada en el capítulo sobre la descripción del proyecto. • Revise las doce interacciones (actividades del proyecto - factores ambientales) seleccionadas como resultado de emplear la matriz de Leopold, debido a que en la matriz se observa una cantidad mayor de interacciones con significancia media y alta. Justificar en caso corresponda. • Revisar el análisis y el valor de significancia obtenido de aplicar la matriz de Espinoza, debido a que la mayor cantidad de impactos ambientales tiene una significancia media, lo cual sugiere una categoría de proyecto diferente a la I (DIA).	El Titular ha aplicado una metodología basada en las siguientes matrices: • Matriz de Convergencia de Factores Ambientales.- Aplicada para ubicar tanto las actividades impactantes como los impactos socioambientales. • Matriz de Significancia Ambiental, de acuerdo a la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernandez - Vitoria.- Aplicada para evaluar cuantitativamente los impactos socio-ambientales y los atributos asociados a estos Se identificaron las actividades del proyecto por cada una de sus etapas, así como los componentes ambientales y sociales del área de estudio susceptibles de sufrir cambios. Mediante la aplicación de las mencionadas matrices, se identificaron los impactos socio-ambientales más significativos a través del cálculo de su importancia.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
40.	En el capítulo de "Identificación de Impactos Ambientales y Sociales", en el ítem 2.1 "Principales Impactos por Etapas del Proyecto", el Titular no identifica ningún tipo de impacto (positivo o negativo) durante la etapa de cierre. Sin embargo, en el Cuadro N° 5 y Cuadro N° 6, se presenta la identificación y evaluación de impactos durante la etapa de cierre.	Se requiere que el Titular corrija lo detallado en el sustento de la observación o justifique por qué no se identifica ningún tipo de impacto (positivo o negativo) durante la etapa de cierre.	Los resultados obtenidos de la evaluación cuantitativa, de acuerdo al rango de valores de importancia establecidos por la metodología de Vicente Conesa Fernandez - Vitoria, determinó que los impactos socio-ambientales atribuibles al proyecto en cada una de sus etapas, son irrelevantes. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
41.	En el capítulo de "Identificación de Impactos Ambientales y Sociales", en el ítem IV "Descripción de los Impactos Socioambientales más Significativos", el Titular realiza la descripción de los principales impactos identificados durante la etapa de planificación y construcción. Sin embargo, no presenta la descripción de los impactos de las etapas de planificación y cierre.	Se requiere que el Titular realice la descripción de los impactos ambientales durante las etapas de planificación y cierre del proyecto.	El Titular ha identificado impactos socio-ambientales en las etapas de planificación y cierre del proyecto, los cuales fueron analizados cuantitativamente y descritos de acuerdo a la metodología basada en las matrices de Convergencia y de Significancia Ambiental. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
42.	En el ítem 2.1 "Principales Impactos ambientales por etapas del proyecto", "Etapas de construcción" (pág. 150), el Titular muestra una lista de 11 impactos ambientales positivos y negativos. Sin embargo, el Titular no considera dentro de los impactos ambientales a los componentes identificados en el ítem II "Línea Base Biológica".	Se requiere que el Titular incluya dentro de los impactos generados por la etapa de construcción, las afectaciones a los componentes desarrollados en el ítem II "Línea Base Biológica". Asimismo, considerar para la identificación y evaluación de impactos ambientales, las observaciones sustentadas líneas arriba para el ítem II "Línea Base Biológica".	El Titular ha incluido en el capítulo 3 "Evaluación significancia de los impactos" en el Cuadro N°10 "Matriz de Significancia del Proyecto Vial Santa Rosa-Salinas", el impacto: desplazamiento de aves y animales terrestres. Asimismo en el capítulo 4 "Descripción de los impactos más significativos", ha indicado en el subítem 4.1.6 "Desplazamiento de aves y animales terrestres". Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
43.	En el ítem Identificación de impactos ambientales y sociales, el titular desarrolla el acápite considerando solo al distrito de Santa Rosa.	Se requiere que el Titular haga la precisión, que la identificación y evaluación de impactos se realizará en función de la caracterización social, económica y cultural del AI del proyecto. Teniendo en cuenta la infraestructura, servicios, tránsito vehicular y peatonal, actividades recreativas, productivas, extractivas y de autoconsumo, así como sobre el nivel de ingresos económicos (pérdida de zonas productivas, empleo, entre otros. Además deberá identificar impactos relacionados a factores como el polvo, ruido, viento, etc., que estén relacionados a medios sociales.	El Titular ha identificado impactos relacionados a las características socio-ambientales del área de influencia. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTIVAS				
44.	En este programa se describen subprogramas de manejo de acuerdo a las características del proyecto; sin embargo, no se han considerado: - Medidas específicas para cada uno de los impactos ambientales identificados. - Medidas relacionadas con el uso de explosivos en las actividades del proyecto. - Medidas relacionadas con el uso de combustibles en las actividades del proyecto.	Se requiere que el Titular: - Planee medidas específicas para cada uno de los impactos ambientales identificados, como complemento de los subprogramas propuestos. - Indique las medidas preventivas y de seguridad para el transporte, almacenamiento y uso de explosivos, según corresponda. Se debe tener en cuenta que el uso de explosivos se encuentra regulado por la SUCAMEC. - Indique las medidas preventivas y de seguridad para el transporte, almacenamiento y uso de combustible, según corresponda. Tomar en cuenta la normativa vigente aplicable a esta actividad.	El Titular ha desarrollado medidas de prevención y/o mitigación específicas por cada impacto socio-ambiental identificado. También ha propuesto medidas preventivas y de seguridad relacionadas con el manejo de combustible. Cabe precisar que no se han propuesto medidas sobre el uso de explosivos debido que no se hará uso de este insumo durante la ejecución del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
45.	En el ítem 1.3.5 "Medidas para la estabilidad de taludes", se describen medidas de control de la estabilidad de taludes en canteras. Asimismo, en el ítem 1.4.7 "Medidas ambientales para la conservación del suelo", se describen las medidas correspondientes durante la explotación de canteras. Sin embargo, en la descripción del proyecto se indica que el material agregado será adquirido de las canteras de dos proveedores.	Se requiere que el Titular aclare cómo obtendrá el material agregado para las actividades del proyecto; y, si implementará las medidas descritas en los ítems 1.3.5 y 1.4.7.	El Titular ha eliminado las referencias a medidas ambientales relacionadas con la explotación de canteras, al haber declarado que el material agregado para las actividades del proyecto, será obtenido de una cantera y un proveedor comercial autorizados. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
46.	En el ítem 1.4.3 "Tipos de residuos sólidos generados", cuadro N° 01, se indican los tipos de residuos generados por el proyecto. En el ítem 1.4.4 "Medidas para el manejo de residuos sólidos", se describen las medidas para la minimización, almacenaje, reciclado, transporte y disposición final de residuos.	Se requiere que el Titular identifique los residuos generados por el uso de explosivos en la caracterización hecha en el ítem 1.4.3. Asimismo, según corresponda, describir las medidas para su recolección, almacenamiento, transporte y disposición final.	El Titular ha declarado que no hará uso de explosivos para las actividades del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	Sin embargo, en ninguno de esos ítems se ha considerado el uso de explosivos como actividad del proyecto.	La información que se presente debe ser concordante con las regulaciones aplicables de la SUCAMEC y las referidas a la gestión de residuos peligrosos.		
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL				
47.	En el ítem 3.3.2 "Puntos de monitoreo", sobre el monitoreo de calidad de agua superficial, se plantean dos puntos de monitoreo (aguas arriba y aguas abajo) para la quebrada Chuyayacu. Sin embargo, las quebradas El Cacao y Luciana, de donde se realizará la captación de agua, se encuentran dentro del Área de Influencia Directa y atraviesan el trazo de la carretera.	Se requiere que el Titular revise (i) los servicios que dichas quebradas brindan a las poblaciones cercanas y (ii) los posibles impactos de las actividades del proyecto sobre estas. De ser el caso, incorporar puntos de monitoreo de calidad de agua superficial para estas quebradas, posibles la no incorporación de puntos de monitoreo de calidad de agua en las quebradas mencionadas	El Titular ha declarado que el agua que utilizará para las actividades del proyecto, será captada de la quebrada Condauid. Al respecto, se ha estimado la demanda de este insumo para la etapa constructiva y también se ha analizado el impacto sobre la disponibilidad del recurso, determinándose que es negativo irrelevante. Además se han propuesto medidas específicas para la prevención y/o mitigación de este impacto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS				
48.	En el ítem 4.2.5 "Riesgos potenciales identificados", se han identificado los eventos con mayor probabilidad de ocurrencia; sin embargo, no se han descrito las medidas de respuesta a implementar frente a tales eventos.	Se requiere que el Titular describa las medidas de respuesta ante la ocurrencia de los riesgos identificados en el ítem 4.2.5. Incorporar aspectos relativos al uso de explosivos, según corresponda.	El Titular ha descrito las medidas de respuesta para cada uno de los riesgos potenciales identificados. Con relación a los explosivos, el Titular ha declarado que no hará uso de este insumo para las actividades del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA				
49.	El presupuesto presentado luego del ítem 5.6.3 "Conservación y mantenimiento", presenta los costos de implementación de los programas ambientales descritos en el Plan de Manejo Ambiental. Sin embargo, el mismo no cuenta con un título ni numeración que lo identifique adecuadamente. Asimismo, el presupuesto deberá actualizarse de acuerdo con las correcciones que se realicen al Plan de Manejo Ambiental.	Se requiere que el Titular identifique y numere el presupuesto estimado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental. Asimismo, actualizar los programas ambientales de acuerdo con las correcciones que se realicen al Plan de Manejo Ambiental.	El Titular ha presentado el presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con la actualización de los planes y programas propuestos en la EVAP. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
50.	En el ítem 5.6.3 "Conservación y mantenimiento", el Titular presenta el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental, con el presupuesto general de los subprogramas del Programa de Asuntos Sociales. Además, se presentan dos subprogramas relacionados con la prevención social (Subprograma de Educación Ambiental y Subprograma de Capacitación Ambiental).	Se requiere que el Titular presente el presupuesto considerando el desagregado de actividades por cada subprograma y el cronograma de gasto por etapas del proyecto. Se deberá describir las actividades de cada uno de los subprogramas que estén relacionados directamente con la población del área de influencia, considerando sus presupuestos.	El Titular ha presentado el desagregado del presupuesto y el cronograma de actividades a desarrollar en el Programa de Asuntos Sociales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO - PACRI				
51.	En el ítem 6 "Identificación de predios dentro del derecho de vía", sub ítem "Afectación de predios y conflictos sociales", el Titular menciona "(...) Durante el tramo se encontró 02 Comunidades Campesinas que poseen titularidad inscrita en los Registros Públicos, a lo cual los comuneros en calidad de posesión y usufructo tienen la tenencia de predios con la finalidad de conducir estos predios en calidad de uso pacífico en tipo agrícola, ganadero y de domicilio por lo que se tiene afectaciones a propietarios ya que los comuneros conducen algunas parcelas que no se afectan (...)". Asimismo, el Titular menciona "(...) De acuerdo al área de afectación en las zonas de las comunidades con presencia de cultivos cafetales, plátanos, cacao, etc., se realizó un inventario en base a la franja de dominio en los lugares donde se mejoraría el trazo (...)". Sin embargo, no se ha presentado información respecto a los comuneros en calidad de posesión.	Se requiere que el Titular, elabore una caracterización de la situación socioeconómica de los poseedores y propietarios afectados, para ello deberá presentar las fichas socio económicas desarrolladas con cada uno de los afectados, las cuales deben tener la siguiente estructura: • Ubicación política administrativa • Identificación del propietario / poseedor • Condición jurídica del predio afectados • Tipo de área afectada • Características de la afectación – vivienda- establecimiento comercial, • Servicios básicos de los predios, • Servicios de salud, • Servicios de educación, • Organización interna de las unidades familiares, • Aspectos económicos, • Medios de comunicación y transportes, • Organizaciones de base y participación, • Expectativas con el reasentamiento y compensación social, • Composición familiar, • Colindantes, • Croquis aproximado del predio total y área afectada y colindancia (elaborado por el poseedor o propietario). • Comentarios del encuestador. Además, deberá presentar los Certificados de Posesión u otro documento que acredite la posesión.	El Titular adjunta una declaración jurada, mencionando que todo lo relacionado al componente derecho de vía descrito en el presente EVAP, no forman parte del proyecto de inversión pública, por ende, omiten lo mencionado sobre afectaciones prediales y el Plan de afectaciones y compensación presentado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
52.	En el ítem 2.5.3 "Fase Final de Gabinete", sub ítem "Planos Claves", el Titular menciona "(...) se ha trabajado con las secciones transversales preliminares del levantamiento topográfico de campo,	Se requiere que el Titular presente el padrón de afectados, sea propietarios o poseedores de las tierras.	El Titular adjunta una declaración jurada, mencionando que todo lo relacionado al componente derecho de vía descrito en el presente EVAP, no forman parte del	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
53.	lo cual nos permitirá establecer un primer Padrón de afectados para proseguir con las etapas correspondientes del Estudio (...). Sin embargo, no se ha presentado el padrón de afectados. En el ítem 2.5.3 "Fase Final de Gabimete", sub ítem "Memoria Individuales de predios afectados", el Titular menciona: "Se ha elaborado memorias descriptivas de cada afectado, teniendo en cuenta las características principales de los predios, al cual luego de la determinación jurídica se ha adjuntado su documento Legal". Además, en el sub ítem "Planos por predio afectado", se indica: "Esta etapa del estudio se elaboró planos individuales de predios afectados e terreno". Sin embargo, no se han presentado los expedientes individuales de cada afectación y no se presentan planos en el documento de elaboración del PACRI.	Se requiere que el Titular presente las memorias descriptivas de cada uno de los afectados, teniendo en cuenta la siguiente estructura: • Condición legal del predio • Datos del conductor del predio (dueño o posesionario) • Zonificación y uso del predio • Ubicación geográfica y progresiva de inicio y fin de la afectación (indicando el lado de la afectación) • Descripción del uso del predio (uso agrícola, forestal, edificación, estado de conservación y antigüedad, etc.) • Área afectada del predio, que deberá representarse mediante un cuadro técnico donde se indique por cada columna: el vértice, lado, distancia, ángulo y coordenadas UTM este y norte (indicando el número de zona UTM). Asimismo, presentar el cálculo del área afectada, área remanente y las medidas perimétricas de dichas áreas. • Declaratoria de fábrica o de edificación, si la hubiera. • En caso de afectación de construcciones especiales, cuando las hubiera, presentar planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas relativas a las mismas. • Linderos del área afectada • Elementos a valorizar (presentar el sustento de la tasación del precio base utilizado) • Detalles del perjuicio económico (lucro cesante y daño emergente). • Documentos adjuntos (DNI, acta de posesión, documentos de titularidad, etc.). • Observaciones. • Planos del predio (considerando el área remanente y afectada). En caso el área remanente del terreno afectado sea de gran extensión, se deberá de presentar una vista principal del área afectada donde se indiquen progresivas y otra vista a una escala adecuada donde se pueda visualizar tanto el área remanente como el área afectada. Asimismo, presentar en el plano el cuadro técnico de la afectación.	proyecto de inversión pública, por ende, omiten lo mencionado sobre afectaciones prediales y el Plan de afectaciones y compensación presentado. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular adjunta una declaración jurada, mencionando que todo lo relacionado al componente derecho de vía descrito en la presente EVAP, no forman parte del proyecto de inversión pública, por ende, omiten lo mencionado sobre afectaciones prediales y el Plan de afectaciones y compensación presentado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
54.	En el ítem 5 "Propuesta del programa de afectaciones prediales", el Titular menciona "El programa de afectaciones prediales, como parte integrante del Estudio de Preinversión, teniendo en cuenta que la construcción de la carretera no afecta predios urbanos ni agrícolas, solo plantea proyectos sociales y proyectos de seguimiento (...)" Sin embargo, en la descripción presentada se mencionan afectaciones agrícolas y prediales. Por lo tanto, se deberán asumir los programas considerados en las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Infraestructura de Transporte (R.D. N° 007-2004-MTC/16).	- Plano de distribución, en el caso que existan edificaciones afectadas. - Fotos de cada una de las afectaciones, acompañada de diferentes vistas donde se pueda visualizar la afectación (terreno, infraestructura, obras complementarias, árboles, plantaciones, etc.). Además, por cada plano de afectación: - Identificar el trazo de la vía, las progresivas y los vértices de los polígonos de afectación. - Cuadro técnico donde se indique el vértice, lado, distancia, ángulo y coordenada este y norte, por cada predio afectado. - Indicar en el plano el área afectada y el área remanente. Se requiere que el Titular asuma los programas considerados en las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte (R.D. N° 007-2004-MTC/16), teniendo en cuenta las condiciones, necesidades y expectativas de los propietarios y poseedores de los terrenos afectados. Asimismo, deberá describir los programas considerados con sus respectivos presupuestos por actividades.	El Titular adjunta una declaración jurada, mencionando que todo lo relacionado al componente derecho de vía descrito en la presente EVAP, no forman parte del proyecto de inversión pública, por ende, omiten lo mencionado sobre afectaciones prediales y el Plan de afectaciones y compensación presentado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
55.	En el ítem 6 "Identificación de predios dentro del derecho de vía", sub ítem "Estimación de afectaciones de cultivos en los predios", el Titular menciona "(...) Teniendo como información tasaciones efectuadas por afectaciones en zonas aledañas se puede estimar los costos estimados de las plantaciones de acuerdo al cuadro siguiente (...)". Sin embargo, no se presentan dichas tasaciones de cultivos ni los cálculos del valor perdido por lucro cesante y daño emergente.	Se requiere que el Titular presente la tasación correspondiente sobre los cultivos permanentes existentes y el cálculo del valor perdido por lucro cesante y daño emergente por posesionario, según la tasación efectuada, considerando el D.L. N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura; y su modificatoria.	El Titular adjunta una declaración jurada, mencionando que todo lo relacionado al componente derecho de vía descrito en la presente EVAP, no forman parte del proyecto de inversión pública, por ende, omiten lo mencionado sobre afectaciones prediales y el Plan de afectaciones y compensación presentado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo N° 02:

Opinión Técnica Vinculante
Autoridad Nacional del Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



09 JUN. 2017

CUT N° 30061 - 2017

San Isidro,

OFICIO N° 384 -2017-ANA-DGCRH

SENACE



Anexo N°
00317-2017-7

1039154638
12/06/2017 10:27:07 N° Folios: 0

Bióloga
Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
SENACE
Ministerio del Ambiente (MINAM)
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores -

Asunto : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del PIP
"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto
Salinas – Santa Rosa, distrito de Santa Rosa – Jaén –
Cajamarca"

Referencia : Oficio N° 499-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la opinión técnica a la Evaluación Preliminar del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca" (SNIP 189449), presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en el marco del artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 538-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual se da la Opinión Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental mencionado.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,

Bgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Gestión
de los Recursos Hídricos

05 JUN 2017

Recibido por:
Hora: CUI:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CUCRIL EEIGA

-5 JUN 2017

Recibido por:
Hora: CUI:

Miraflores, 02 de junio de 2017

OFICIO N° 499-2017-SENACE-J/DCA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN

02 JUN 2017

Recibido por:
Hora: 8:35 Folios: 2
CUI: 30061

LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Señor
JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - ANA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
Presente.-



Asunto : Subsanación de Observaciones de la Opinión Técnica a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación, Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas - Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa - Jaén - Cajamarca", con código SNIP 189449.

Referencia : Oficio N° 378-2017-ANA-DGCRH (Anexo N° 00317-2017-1 del 09.03.17)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, en relación al asunto de la referencia, trasladar a su representada la subsanación de observaciones emitidas mediante Oficio N° 378-2017-ANA-DGCRH, en el marco de sus competencias, sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación, Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas - Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa - Jaén - Cajamarca", presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación señalada en el párrafo precedente, a fin de que pueda disponer su revisión y emitir opinión técnica, en el marco del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

En tal sentido, agradeceré tenga a bien emitir la mencionada opinión en el plazo máximo de cinco (10) días hábiles, a fin de que ésta Dirección pueda pronunciarse respecto al documento principal.

Para las coordinaciones pertinentes, sirvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios de ésta Dirección, al correo ysegura@senace.gob.pe; central telefónica (511) 500 0710, anexo 3103.

ANA - DGCRH - EEIGA

Pase a: *Denari, Edderson*

Acción: *Revisión*

Fecha: *6/6/2017*

V°B°

Pase a: *Edderson*

Acción: *Revisión*

05 JUN 2017

V°B°

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima-Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 30061 - 2017

INFORME TÉCNICO N° 538-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA : Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca" (SNIP 189449), presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

REFERENCIA : Oficio N° 499-2017-SENACE-J/DCA

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de Febrero del 2017, mediante Oficio N° 154-2017-SENACE-J/DCA, la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente (MINAM), solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la Evaluación Preliminar del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca" (SNIP 189449), presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, elaborada por la consultora Gade Soluciones S.A.C, propuesto como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, conforme al artículo 81° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- 1.2. El 09 de Marzo del 2017, mediante Oficio N° 378 2017-ANA-DGCRH, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH) de la ANA, remitió al SENACE el Informe Técnico N° 248-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, donde se plantearon cinco (05) observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental mencionado.
- 1.3. El 02 de Junio del 2017, mediante Oficio N° 499 2017-SENACE/DCA, el SENACE remitió a la ANA el levantamiento de observaciones para la obtención de la opinión favorable.
- 1.4. El 08 de Junio del 2017, mediante Carta S/N, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con fines informativos, envió una copia de los documentos que remitió a SENACE como levantamiento de observaciones.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua que establece las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, entre otras, emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.

- 2.7. Resolución Jefatural N° 106 2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procesos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010 2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.10 Resolución Jefatural N° 090 2016-ANA, Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los Estudios Ambientales.

3. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

3.1 Ubicación del proyecto.

La Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa está ubicada en el distrito de Santa Rosa, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.



Cuadro N° 1 Coordenadas Geográficas de Inicio y Fin de la Vía

Puntos	Progresiva	Coordenada UTM (Datum WGS 84, Zona 18S)		Altitud (msnm)
		Norte	Este	
Inicio - Puerto Salinas	0+000	9 396 893	778 189	359
Fin - Santa Rosa	28+297	9 399 377	769 740	1302

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto

3.2 Descripción del proyecto.

El proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa considera el afirmado de 28,297 Km de la vía con un ancho de calzada de 4 m. El afirmado inicia desde la progresiva 0+000 (ubicada al término del puente Salinas) y concluye en la progresiva 28+297 (ubicada a la entrada del centro poblado Santa Rosa).

Actualmente, la carretera está en mal estado, presentándose deslizamiento de taludes, derrumbe de rocas, agrietamientos, entre otras condiciones que se aseveran en temporadas de lluvia.

Estructuras Proyectadas

Ampliación de la cantidad de obras de drenaje para el pase de quebradas, para ello proponen alcantarillas, un puente, badenes y pases vehiculares.

También consideran poner alcantarillas en las quebradas secas, que faciliten la descarga de agua de lluvia proveniente de las cunetas. Además, construirán muros de concreto para brindar contención lateral a los taludes y zonas críticas.

Canteras

El material de afirmado y el relleno serán extraídos de 2 canteras de propiedad privada. Los proveedores brindarán los productos ya clasificados por zarandas.

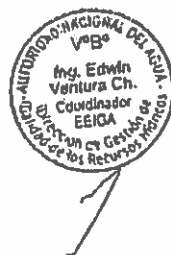
Depósitos de Material Excedente (DME)

Los materiales de corte de talud y movimiento de tierra serán dispuestos en 6 DME.

Cuadro N° 2: Ubicación de los DME

Descripción	Ubicación		Área (Km ²)	Perímetro (m)	Uso
	Progresiva	Margen de la carretera			
DME 1	4+330	Izquierda	72 395 07	998 94	Disposición material excedente de obra originado por los movimientos de tierra y residuos
DME 2	10+170	Derecha	62 814 95	915 08	
DME 3	14+887	Izquierda	46 362 50	675 65	
DME 4	20+940	Izquierda	60 281 019	964 70	
DME 5	23+720	Izquierda	220671 32	599 99	
DME 6	27+560	Izquierda	11 795 59	443 84	

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto



R

P

En los cuadros N° 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Evaluación Preliminar se detallan las coordenadas UTM – WGS 84 de los vértices de cada DME.

Campamento / Patio de Máquinas

Construirán un campamento / patio de máquinas en la progresiva Km 28+297. Esta instalación comprenderá oficinas, almacén, comedor, cocina, etc.

Abastecimiento de Agua

El proyecto requiere agua para el uso de concreto y actividades de afirmado, así como para los diferentes trabajos de compactación.

En el levantamiento de observaciones indican las características de la captación:

Cuadro N° 3. Fuente de Agua

Nombre de la Fuente	Región/Provincia/Distrito	Coordenadas UTM-WGS84 17S		Caudal de la Fuente (L/s)	Caudal de Demanda (L/s)	Tipo de Uso	Usos Actuales
		Este (m)	Norte (m)				
Quebrada Condand	Cajamarca / Jaén / Santa Rosa	772 255	9 402 835	319,5	10,5	Construcción	Riego

Fuente: Lev. Obs. de la Evaluación Preliminar del proyecto

Disposición de Efluentes

En el levantamiento de observaciones, el administrado afirma que, de acuerdo al acta de compromiso de libre disponibilidad otorgada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el campamento / patio de máquinas cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado. Asimismo, el tratamiento y disposición final de residuos industriales estará a cargo de una EPS autorizada por DIGESA.

El tiempo de ejecución del proyecto es de 6 meses, con un monto estimado de S/. 19 998 872,22 (diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos con 22/100 soles) para las obras de rehabilitación de un total de 28,297 Km, con un ancho de vía de 4 m.

3.3 Descripción de la información de la línea base ambiental en materia de recursos hídricos.

Climatología

Considerando los datos de la estación meteorológica Jaén (2011–2015), la temperatura promedio anual es de 30,2°C; el total anual de precipitación sobrepasa en algunos meses los 100 mm; la humedad relativa promedio anual oscila entre 36% y 72%; y la dirección predominante de los vientos es Sur-Oeste con una velocidad promedio anual de 3 m/s.

Hidrografía

El proyecto se encuentra dentro del ámbito de la Subcuenca Chiriaco – Imaza, que pertenece a la Intercuenca del Alto Marañón I.

El río Imaza-Chiriaco que da origen a esta cuenca, tiene su origen en los Andes peruanos en la Cordillera de Piscohuahuna. Presenta un recorrido de sur a norte, desembocando en el río Marañón por su margen derecha cerca del poblado de Chiriaco. Nace como río Chiriaco, posteriormente se une con el río Shushunga, a partir del cual toma el nombre de río Imaza. Desde sus orígenes este río tiene una longitud de 185 Km, aproximadamente. El área de su cuenca es de 355,758 ha que representa el 8,46% del territorio de la Región Amazonas.

Quebradas El Cacao y Luciana

El proyecto en su recorrido presenta 2 quebradas principales:

- Quebrada El Cacao: Presenta un área de 691,75 ha y un perímetro de 14,46 Km y se encuentra cercana a los centros poblados La Primavera y Montango.

- Quebrada Luciana: Presenta un área de 214,07 ha y un perímetro de 8,84 Km y se encuentra cerca a los centros poblados Chuyayacu, La Hacienda y Puyaya. Estas 2 quebradas son tributarias de la Microcuenca Chiriaco – Imaza, la cual es afluente de la Intercuenca del Alto Marañón I.

3.4 Impactos potenciales en materia de recursos hídricos.

En el ítem 4.2.7 y 4.2.8 de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que los trabajos para el mejoramiento y rehabilitación de la vía podrían afectar a las fuentes de agua de la obra y a la calidad de las aguas en las quebradas menores que la cruzan.

De igual forma, una inadecuada gestión de los residuos sólidos y efluentes podría originar su vertido a las quebradas menores afectando su calidad, tal como sucedería en un caso eventual de derrame de combustibles y/o lubricantes por fugas en las maquinarias a emplearse.

En el Mapa de Unidades Hidrográficas N° 49008 - 01 - MPT - 006 del levantamiento de observaciones, el administrado georreferencia los componentes del proyecto. En dicho mapa se observa que el DME 1 (72 395,07 m²) se encuentra aproximadamente a 110 m de la quebrada El Cacao, lo que podría ocasionar impactos sobre el recurso hídrico en épocas de máxima precipitación.

3.5 Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos.

En el ítem 1.3 "Subprograma de control de erosión y sedimentos" de la Evaluación Preliminar, el administrado plantea:

- Dividir el área de la obra en zonas de drenaje: determinar cómo va a ser el paso de escorrentía y cómo puede controlarse la erosión y la sedimentación en cada pequeña zona de drenaje.
- Proteger las áreas críticas durante la construcción, por medio de la reducción de la velocidad del agua y re direccionando la escorrentía superficial.
- Realizar una óptima perforación de los taludes cortados para evitar deslizamientos y desprendimientos producto de la erosión e inestabilidad.

En el ítem 1.4 "Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes" de la Evaluación Preliminar, el administrado plantea:

- Implementar un área de almacén, techado y señalizado, con plataforma de cemento tipo bandeja, donde colocar temporalmente los residuos peligrosos (derrames, material contaminado, residuos de lubricantes, de grasas, etc.) y coordinar con la EPS-RS para que sean transportados periódicamente a un relleno especializado.

Programa de Monitoreo de Agua Superficial

En el "Plan de Seguimiento y Control" del levantamiento de observaciones, el administrado asevera que el monitoreo de calidad de agua superficial se realizará con una frecuencia trimestral, y que se evaluarán los parámetros pH, oxígeno disuelto, aceites y grasas, DBO, DQO, sulfatos y cloruros, tomando como referencia al D.S. N° 015-2015-MINAM.

Las estaciones de monitoreo se encuentran ubicadas aguas arriba y aguas abajo de la quebrada Condavid. En este punto, se realizará la captación de agua y la construcción del puente Chuyayacu, y por este motivo podría alterarse ligeramente la calidad del agua.

Cuadro N° 4: Puntos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Código	Descripción	Frecuencia	Coordenadas UTM	
			Norte	Este
CAG-01	Quebrada Condavid (Aguas arriba)	Trimestral	9 403 015 51	772 023 72
CAG-02	Quebrada Condavid (Aguas abajo)	Trimestral	9 402 571 36	772 625 73

Fuente: Lev. Obs. de la Evaluación Preliminar del proyecto

4. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

- 4.1 Observación 1.- En el plano N° 49008-01-MPT-001 "Mapa de Ubicación e Instalaciones Auxiliares" de la Evaluación Preliminar, se observa que la carretera atraviesa las quebradas Condavid y Amojado. Sin embargo, en el plano N° 49008-01-MPT-002 "Mapa de Área de Influencia Directa" de la Evaluación Preliminar, se observa que la carretera atraviesa las quebradas Condavid, Luciana y El Cacao.

Corregir dicha contradicción y presentar un plano hidrográfico en coordenadas UTM – WGS 84 donde georeferencie los componentes propuestos en el presente proyecto (canteras, DME, campamentos, patio de máquinas, almacenes, etc.), cercanos o adyacentes a cuerpos naturales de agua según inventario de quebradas, manantiales, etc.; así como los puntos de captación en las fuentes naturales de agua y los puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos (almacenes temporales de residuos sólidos, tanques sépticos, pozos de percolación, etc.).

Respuesta 1:

En el levantamiento de observaciones, el administrado adjunta el Mapa de Unidades Hidrográficas N° 49008 - 01 - MPT – 006, donde georeferencia los componentes del proyecto.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- 4.2 Observación 2.- En el cuadro N° 17 "Ubicación y coordenadas del punto de captación de agua" del ítem 1.12.1 de la Evaluación Preliminar, indicar el caudal del cuerpo natural de agua (m^3/s) y el caudal de captación de la bomba – sistema (m^3/s), de tal forma que sustente que en cada punto de captación hay agua suficiente para abastecer la demanda hídrica del proyecto.

Asimismo, determinar la demanda hídrica (m^3/mes) para el proyecto, procedente de cada una de las fuentes naturales de agua.

Finalmente, el titular de proyecto debe comprometerse a solicitar la autorización de uso de agua superficial, según lo estipulado en el artículo 33° "Autorización de Uso de Agua" de la R.J. N° 007-2015-ANA., luego de obtener la certificación ambiental y antes de iniciar la captación del recurso hídrico.

Respuesta 2:

En el cuadro N° 23 del levantamiento de observaciones el administrado indica que su fuente de agua será la quebrada Condavid, que tiene un caudal de 319,5 L/s. Asimismo, señala que el caudal de su demanda hídrica será de 10,5 L/s.

Finalmente, la demanda hídrica total del proyecto será de 11 520 m^3 para un periodo de 3 meses.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- 4.3 Observación 3.- En el ítem 1.4 "Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes" de la Evaluación Preliminar, el administrado plantea que, en los campamentos, trabajarán con un sistema de tratamiento de aguas servidas, el mismo que estará constituido de lo siguiente: tanque séptico, filtro anaeróbico, y sumidero o pozo absorbente.

a) Indicar la profundidad del nivel freático del área de influencia realizando un estudio de suelos que supere la profundidad de inyección de las aguas residuales tratadas, y precisando las profundidades en metros del tanque séptico y pozo absorbente, así como el volumen de aguas residuales tratadas a infiltrar (m^3/mes).

b) Realizar un "test de percolación", de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica IS.020 – "Tanques Sépticos" y presentar los resultados, analizando los probables impactos de la infiltración de los efluentes sobre las aguas subterráneas, así como las medidas de prevención y mitigación ambiental de éstos.

Respuesta 3:

En el levantamiento de observaciones, el administrado se rectifica e indica que, de acuerdo al acta de compromiso de libre disponibilidad otorgada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el campamento / patio de máquinas cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado, por lo que no fue necesario responder esta observación.

OBSERVACIÓN ABSUELTA



R

P

- 4.4 **Observación 4.-** Indicar los tramos (progresiva) de la carretera adyacentes al cauce de ríos o quebradas que, por su inestabilidad, requieren de la realización de obras de defensa ribereña y estabilidad de taludes, para evitar que los derrumbes afecten la calidad y cantidad de agua superficial. Indicar las dimensiones, tipo de obra, y ubicación referente a la hidrografía de las obras mencionadas.

Respuesta 4:

Según la información del levantamiento de observaciones, debido a que el DME 1 tiene un área de 72 395,07 m² y a que se dispondrá un volumen de 25 483,9 m³ (Anexo: Fichas Técnicas), la altura del material dispuesto será de 0,35 m por lo que el riesgo de impacto sobre la quebrada El Cacao será mínimo.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- 4.5 **Observación 5.-** En el cuadro N° 5 "Resultados de parámetros de calidad de agua" del ítem 1.1.7 de la Evaluación Preliminar, el administrado presenta los resultados del análisis de calidad de agua superficial de los dos puntos de captación (quebradas Luciana y El Cacao) para su línea base ambiental.

Asimismo, en el ítem III "Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental" de la Evaluación Preliminar, el administrado asevera que el monitoreo de calidad de agua superficial se hará en los puntos CAG-01 y CAG-02 de la quebrada Chuyayacu.

Modificar el programa de monitoreo de calidad de agua superficial y redefinir los puntos de monitoreo, considerando que éstos deben analizarse teniendo en cuenta los resultados del muestreo de calidad de agua superficial de la línea base ambiental para su respectivo seguimiento.

Observación:

Definir la categoría de dichos cuerpos naturales de agua según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA y el numeral 3.3° del D.S. 023-2009-MINAM; para comparar los resultados de su muestreo de línea base ambiental con los ECA Agua del D.S. N° 015-2015-MINAM.

Respuesta 5:

En el levantamiento de observaciones, el administrado presenta el programa de monitoreo de calidad de agua superficial, el que se realizará con una frecuencia trimestral, evaluando los parámetros: pH, oxígeno disuelto, aceites y grasas, DBO, DQO, sulfatos y cloruros, tomando como referencia al D.S. N° 015-2015 MINAM.

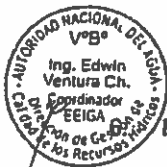
Las estaciones de monitoreo se encuentran ubicadas aguas arriba y aguas abajo de la quebrada Condauid.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

5. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa considera el afirmado de 28,297 Km de la vía con un ancho de calzada de 4 m. El afirmado inicia desde la progresiva 0+000 (ubicada al término del puente Salinas) y concluye en la progresiva 28+297 (ubicada a la entrada del centro poblado Santa Rosa).
- 5.2. La fuente de agua para las actividades de construcción será la quebrada Condauid, con una demanda hídrica total de 11 520 m³ para un periodo de 3 meses.
- 5.3. De acuerdo al acta de compromiso de libre disponibilidad otorgada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el campamento / patio de máquinas cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado.
- 5.4. Contará con seis (06) depósitos de material excedente (DME), de los cuales el DME 1 se encuentra aproximadamente a 110 m de la quebrada El Cacao, por lo que es necesario que el administrado implemente medidas estructurales de contención para evitar la afectación del recurso hídrico debido a deslizamientos.
- 5.5. Los impactos sobre la calidad del recurso hídrico son no significativos debido a las medidas de manejo de erosión y sedimentos, así como de residuos sólidos, líquidos y efluentes, que se plantean.

- 5.6. De la evaluación realizada a la Evaluación Preliminar del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca" (SNIP 189449), presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, elaborada por la consultora Gade Soluciones S.A.C., se emite Opinión Favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, en los aspectos de su competencia, por encontrarlo conforme.
- 5.7. La opinión favorable a la Evaluación Preliminar del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Salinas – Santa Rosa, distrito de Santa Rosa – Jaén – Cajamarca" no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el administrado para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normalidad vigente.



RECOMENDACIONES

- 6.1. El administrado DEBERÁ contar con la autorización de uso de agua superficial de cuerpos naturales, otorgada por la AAA correspondiente, previo a la ejecución de las obras.
- 6.2. Remitir copia del presente Informe Técnico a la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente (MINAM), para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 08 de Junio del 2017

Atentamente,

Ing. Denisse Calderón Dextre
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 180639

Lima, 09 JUN. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Rgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

